

Transformar, a partir de incentivos, la comercialización agropecuaria

Fomentar principios como la equidad y la coexistencia entre las formas de gestión, así como la autonomía y la competitividad, es un propósito de la Política de comercialización de productos agropecuarios, aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de octubre de 2020

Autor: Gladys Leidys Ramos López

Autor: Maby Martínez Rodríguez

12 de mayo de 2021

El precio de Acopio para la compra del litro de leche fresca de vaca es de 7,50 pesos, y si el productor cumple o sobrecumple el plan de entrega del mes, se bonificará con 1,50 pesos por litro.

Foto: Vicente Brito

Fomentar principios como la equidad y la coexistencia entre las formas de gestión, así como la autonomía y la competitividad, es un propósito de la Política de comercialización de productos agropecuarios, aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de octubre de 2020.

Desde entonces se trabajó en la elaboración de las normas jurídicas que permiten su implementación, y que fueron publicadas en la [Gaceta Oficial No. 49 del 4 de mayo de 2021](#). Con estas disposiciones, que incluyen el Decreto 35/2021 y varias resoluciones, se conforma un sistema legal que ordena esta actividad en sus formas mayorista y minorista, y les otorga mayor protagonismo al productor y a la localidad.

Yisel González Marrero, directora de Comercialización del Ministerio de la Agricultura (Minag), explicó que sustentan la comercialización de los productos agropecuarios con un enfoque de cadenas de valor, y propician que se eleve el valor agregado con el uso de un sistema marcario, variedad de empaques, calidades, precios, además del cumplimiento de las medidas de inocuidad.

Sesenta y tres medidas para incrementar la producción de alimentos en el país

Resaltó que el marco legal introduce incentivos para la producción, el acopio y la comercialización, mantiene la actualización y la divulgación de los precios e, incluso, establece la iniciativa de crear mercados de nuevo tipo que impacten con una nueva imagen, limpieza, organización, variedad de ofertas y servicios.

Sobre este último aspecto, la directiva fundamentó que se amplía la posibilidad de realizar el beneficio, la selección, el empaque y el procesamiento de los surtidos por los productores, los trabajadores por cuenta propia, las familias, las cooperativas agropecuarias, así como por las entidades especializadas y comercializadoras mayoristas.

En otro orden, explicó, se define la fuente de abastecimiento a los vendedores minoristas y a los cuentapropistas vinculados o no al sector de la Agricultura. Igualmente, permite la comercialización de productos agrícolas, cárnicos frescos y procesados en la red de tiendas mayoristas por parte de las cooperativas, usufructuarios, propietarios de tierra y las empresas estatales.

Un asunto esencial, dijo González Marrero, es el establecimiento de un comité de contratación, que debe estar presidido por el gobernador o el intendente, según el nivel.

Entre las funciones del comité está la de evaluar el nivel de actividad de las producciones a partir de las posibilidades del territorio, proponer el orden de prioridad de los destinos que se contratarán, y también elaborar el balance de los productos agrícolas a su nivel, donde se establecen los ratificados de producción para el próximo mes y el estimado de la comercialización para los dos siguientes en la actividad acopiadora.

Nuevas formas de comercialización de productos del agro cambian el «semblante» de las tarimas

SACRIFICIO DE GANADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA LECHE

La Resolución 139/2021, que regula el Procedimiento para el sacrificio, consumo y comercialización de las carnes de ganado bovino por los productores agropecuarios, tiene como objetivos incentivar en esos propietarios el interés por su crianza.

Según Arián Gutiérrez Velázquez, director de Ganadería del Minag, esta medida reconoce la pertenencia del ganado al productor y estimula sus esfuerzos para producir y vender. Además, brinda a la población productos lácteos a precios por acuerdos y promueve el acceso de los productores de leche fresca de vaca, búfala y cabra, así como sus derivados a los diferentes mercados.

Para acceder a tal procedimiento, es necesario poseer el certificado de la Empresa Láctea que acredite la suscripción y el cumplimiento del contrato para la entrega de leche a la industria y al comercio minorista, teniendo en cuenta los indicadores de la ganadería y los de calidad e inocuidad establecidos, acotó.

El directivo detalló que el precio de Acopio para la compra del litro de leche fresca de vaca es de 7,50 pesos. Si el productor cumple o sobrecumple el plan de entrega del mes, se bonificará con 1,50 pesos por litro, y una vez cumplido el contrato mensual, los precios de las ventas serán por acuerdo.

En el caso de los productores de leche de vaca que están a una distancia excesiva de los puntos de recogida, sin posibilidades para la entrega, podrán convertirla en queso, y su precio será conveniado con la Empresa Láctea, dependiendo de la calidad.

Comentó que la leche de cabra, búfala y sus derivados se pagarán por acuerdo entre el productor y los compradores, a fin de buscar ingresos en divisas que tributen al desarrollo de la ganadería.

En cuanto a la Resolución 140/2021, que establece el procedimiento para autorizar el sacrificio, consumo y comercialización de las carnes de ganado bovino por los productores, Gutiérrez Velázquez subrayó que pretende ampliar la oferta a la población de productos cárnicos a precios por acuerdos, y promover el acceso de los propietarios a los diferentes mercados.

Los productores estarán acreditados y actualizados como tenentes en los registros de la Tierra y de Control Pecuario.

Incentivos y oportunidades de la política de comercialización de productos agropecuarios

Aclaró que es necesario cumplir con el encargo estatal; en correspondencia con las tasas de extracción anual y pesos de sacrificios establecidos por los productores, además de honrar la entrega mínima de 520 litros de leche, en el caso de quienes tengan hasta diez vacas, y 550 para aquellos con más diez.

Gutiérrez Velázquez enfatizó en que otro requisito es mantener el crecimiento del rebaño de vacas y el rebaño total. Por eso puede sacrificar, para su consumo y comercialización, en la categoría establecida, un animal de cada tres que incremente en su rebaño.

Se autorizará el sacrificio –solo en mataderos acreditados– de los machos en categoría añojo, torete y toro, y las hembras de desecho no aptas para producir, certificadas por la autoridad debida.

Según Mayra Cruz Legón, jefa del Departamento de Política Agraria de la Dirección Jurídica del Minag, estas nuevas normas, que entrarán en vigor el 4 de junio, eliminan la dispersión y las contradicciones normativas sobre la comercialización de productos agropecuarios.

(Tomado de Granma)